



Expediente No. 2021-313

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE OCTUBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **YANETH CASTRO CABARCAS** contra **SEGETE LTDA**, informándole que fue aportada respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la respuesta al requerimiento.

Se evidenció que a través de memorial del 22 de agosto de 2022¹, la parte demandante aportó las constancias de notificación requerida por el Juzgado, dentro de la cual se avizora certificación electrónica.

Dentro de la documental aportada se evidencia que el día 18 de agosto de 2022², fue remitido correo de notificación a la dirección electrónica segeteltda@gmail.com, la cual de conformidad al CERL aportado al libelo, pertenece a la demandada³; así mismo, se evidencia que el estado actual es: *“El destinatario abrió la notificación”* en la misma data.

También se evidencia que con el correo fueron adjuntado los archivos de demanda, subsanación de la misma y auto admisorio, también se evidencia que la comunicación se tituló como notificación personal y bajo el radicado del proceso.

Lo anterior, permite establecer a todas luces, que el trámite de notificación se realizó conforme a las exigencias establecidas en la ley 2213 de 2022 y sentencia C-420 de

¹ Folio 46.

² Folio 48.

³ Folio 12.



2020, por ello y con base en el artículo 8 de la referida ley, se tendrá como notificada personalmente a la demandada SEGETE LTDA a partir del 22 de agosto de 2022.

2. De las actuaciones a cargo SEGETE LTDA.

2

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidenció que, a la fecha, dentro del expediente no reposan contestaciones por parte de la demandada en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se tendrá como no contestada la demanda y se configurará indicio grave en contra de éstas.

3. Del señalamiento de audiencia.

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada **SEGETE LTDA** a partir del 22 de agosto de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SEGETE LTDA.**, configurándose indicio grave en contra de ésta; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 25 de enero del año 2024 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

